



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN VRAC N° 136 -2022-UNFV

San Miguel, 21 de junio de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212° numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante la Resolución VRAC N° 128-2022-UNFV de fecha 01.06.2022, se ratificó la Resolución Decanal N° 108-2022-VIRTUAL-D-FCCNM-UNFV, de fecha 19.05.2022, en consecuencia, se aprobó la Convalidación de tres (03) asignaturas a favor de don GARY MARIO CASTILLO TINCO, alumno de la Escuela Profesional de Química de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa de Estudios Superiores, participante del programa Académico de Movilidad Estudiantil Internacional 2020 en mérito al Dictamen N° 1 de la Comisión de Convalidación de Asignaturas de la referida Facultad;

Que, de la revisión de la citada resolución, se verificó que en el Oficio N° 084-2022-SA-VIRTUAL-FCCNM-UNFV de fecha 19.05.2022, de la referida Facultad, se remite para su ratificación la Resolución Decanal N° 108-2022-VIRTUAL-D-FCCNM-UNFV, de fecha 19.05.2022, en la que se levantan las observaciones señaladas por la Oficina Central de Registros Académicos en relación a la Convalidación de Asignaturas cursadas y aprobadas en la Universidad ECCI de Bogotá-Colombia, por la modalidad Movilidad Académica Nacional e Internacional para el año académico 2020, a favor del alumno referido en el párrafo precedente;

Que, sin embargo, en la Resolución Decanal N° 108-2022-VIRTUAL-D-FCCNM-UNFV, de fecha 19.05.2022, en su Artículo Segundo, se aprobó la Convalidación de Asignaturas solicitada por el recurrente, alumno de la Escuela Profesional de Química por la modalidad de Movilidad Académica Nacional e Internacional, quien ha cursado estudios del Programa Académico Tecnológico en Procesos Químicos Industriales, Profesional en Ingeniería de Plásticos y Profesional en Ingeniería Ambiental, correspondientes al ciclo VIII del año académico 2019-II; en este sentido, se advierte que se consignó erróneamente el año académico, diciendo 2020, cuando debería decir 2019-II; por lo que se deberá rectificar en dicho extremo la acotada resolución; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV, de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 115-2022-CU-UNFV, de fecha 03.03.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Rectificar la Resolución VRAC N° 128-2022-UNFV de fecha 01.06.2022; en el extremo del año académico, debiendo consignarse como sigue:

DICE:	DEBE DECIR:
2020	<u>2019-II</u>

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. AMÉRICO FRANCISCO LEYVA ROJAS
VICERRECTOR ACADÉMICO



Hg. HENRY RONALD RAVELO HUERTA
SECRETARIO GENERAL